

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 - (2720) - COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 - 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 - 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA
CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3531

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenio entre la Congregación de las Hermanas de la Misericordia de Verona y la Municipalidad de Colón, para brindar auxilios coadyuvando al bienestar físico y espiritual de los ancianos residentes en el Hogar "Beato Carlos Steeb".-----

ARTICULO 2º: Incorpórase como Anexo el Convenio citado en el Art. 1º, cuyo párrafo introductorio deberá ser modificado, consignando los datos identificatorios de quien actúe en representación de la Congregación de las Hermanas de la Misericordia de Verona, debiendo decir: "XX (Nombre), DNI....., en representación de la Congregación de las Hermanas de la Misericordia de Verona...".-----

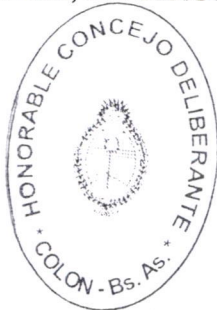
ARTICULO 3º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 7088.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Pablo Gabriel Pino
Presidente



Claudia A. Zaniboni
Secretaria
Municipalidad de Colón (B)



MUNICIPALIDAD DE COLÓN

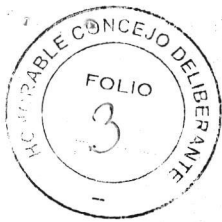
2720 COLÓN (B)

**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE COLÓN Y LA
CONGREGACION DE LAS HERMANAS DE LA MISERICORDIA DE
VERONA.-**

----- Entre la Municipalidad de Colón (B),
representada en este acto por el **Sr. Intendente
Municipal Dr. RICARDO CASI**, DNI 10.958.765, por una
parte en adelante "La Municipalidad"; y la **Congregación
de las Hermanas de la Misericordia de Verona**, por la
otra parte, en adelante "Las Hermanas", se celebra el
presente convenio, en un todo de conformidad con las
cláusulas que se especifican a
continuación.....

PRIMERA: Para todos los efectos de este convenio, la
comunicación entre las partes ordinariamente se
realizará de la siguiente manera: La Municipalidad a
través de la dirección del Asilo y Las Hermanas a
través de la Hermana Delegada, que será designada por
la Congregación.-----

SEGUNDA: Las hermanas realizarán sus funciones



específicas del Hogar de Ancianos "Beato Carlos Steeb" de la ciudad de Colón. La Administración de los mismos estará a cargo de la autoridad municipal. Las Hermanas colaborarán con las autoridades a los fines de proponer a su mejor atención y prestación de servicio a la comunidad.-----

TERCERA: La finalidad general que las Hermanas se proponen en el Hogar es de: "Honrar a Nuestro Señor Jesucristo como manantial de toda caridad, sirviéndolo corporalmente y espiritualmente en la persona de los pobres, ya sean enfermos, ancianos, niños..." (Const. De Las Hermanas de la Misericordia Nro. 4). Por lo tanto, toda tarea que las Hermanas desenvolverán en dichas instituciones tendrá que ser acorde con esta finalidad.-----

CUARTA: Las Hermanas prestarán su servicio a los ancianos coordinando las actividades orientadas al bienestar físico y espiritual de los mismos, en los lugares en donde trabajan. Por eso, una de las tareas será la de planificar, organizar, acompañar y supervisar las tareas del personal no técnico en dichos lugares; además planificarán los medios y recursos que la Municipalidad proporcionará a fin de lograr los

Dr. Ricardo M. Casi

finés generales mencionados en la segunda y tercera
cláusula.-----

QUINTA: Los auxilios morales y espirituales a los
enfermos, ancianos y familiares propios de la misión de
las Hermanas serán prestados por ellas sin
interferencia alguna de las autoridades municipales.-

SEXTA: Las Hermanas tendrán autoridad de
superintendencia disciplinaria sobre el personal no
técnico en los sectores de su competencia. En caso de
indisciplina, incumplimiento de obligaciones o
conductas morales inadecuadas, las Hermanas notificarán
a la Dirección del Hogar.-----

SEPTIMA: Las Hermanas gozarán de los siguientes
derechos que podrán ejercer con el único límite que le
imponga su Congregación y/o las Superiores Autoridades
Eclesiásticas: a) Contarán con las más amplias de las
libertades para el ejercicio de su culto, pudiendo
asistir diariamente a Misa y siendo atendidas por el
Capellán del Establecimiento y también tendrán la
libertad de participación de conferencias, encuentros,
jornadas religiosas de trabajo etc.- b) Tendrán el uso
y goce exclusivo de sus dormitorios y/o comedores y/o
baños.- c) En caso de fallecimiento de una Hermana, la

Dr. Ricardo M. Casi
Intendente
Municipalidad de Colón (B)



Municipalidad abonará los gastos de Sepelio.- d) A su requerimiento y de acuerdo a las necesidades y posibilidades de la Dirección del Hogar, afectará a su servicio al personal subalterno indispensable.- e) La alimentación de las Hermanas como así también el lavado y planchado de sus ropas correrán por cuenta exclusiva del Municipio.- f) Cuando por razones de normas Eclesiásticas las Hermanas deban practicar su retiro espiritual reglamentario, el mismo será estrictamente respeto por las Autoridades del Hogar.- g) Gozarán de una licencia anual de acuerdo a los años de antigüedad en el Hogar de Ancianos, concedida por la Madre Superiora con conocimiento previo del Director del Hogar.- h) Cada tres (3) años y de acuerdo con las Normas de la Congregación viaja una (1) Hermana a Italia para vivir dos (2) meses en "Comunidad". Esta norma será respetada por la Municipalidad.-----

OCTAVA: La Congregación de las Hermanas, cuando sea posible, ofrecerá una o más Hermanas para un servicio de voluntariado, a beneficio de los enfermos y ancianos. La Municipalidad, aceptando tal servicio se compromete a proveer, los beneficios señalados en la cláusula séptima.-----

NOVENA: La Superiora Mayor de la Congregación tendrá derecho a inspección en los lugares de actuación de las Hermanas y podrá sustituir a una o más Hermanas asignadas al Establecimiento, previa notificación al Director del Hogar por lo menos con quince días de anticipación, salvo casos excepcionales y urgentes. La Congregación no asegura la designación de la reemplazante de la religiosa saliente.-----

DECIMA: El presente contrato tendrá vigencia por el periodo de tiempo comprendido entre 01 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2018 ambos incluidos, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nro. 3137/12 del H.C.D. de nuestra ciudad. No obstante las partes podrán rescindirlo unilateralmente antes del plazo establecido siempre y cuando así lo notifiquen fehacientemente a la otra parte, por lo menos con 90 días de anticipación.--

DECIMA PRIMERA: Las Hermanas percibirán, de acuerdo a las tareas que desempeñan, el sueldo estipulado por la Municipalidad de Colón asignados por el personal en relación de dependencia en sus mismas tareas, efectuándose los descuentos de ley correspondientes.-

DECIMA SEGUNDA: Cualquier duda o divergencia en la interpretación del presente contrato en la

Dr. Ricardo M. Casi
Intendente
Municipalidad de Colón (B)



interpretación del presente contrato será debatida
analizada directamente entre la Municipalidad y la
Hermana Delegada de la Congregación.-----

DECIMA TERCERA: El presente Convenio será suscripto por
las partes previa aprobación del señor Obispo; se
otorgarán cinco ejemplares de un mismo tenor y a un
sólo efecto, uno de los cuales se destinará al Director
del Hogar; un segundo para la Municipalidad; el tercero
para la Superiora Regional de la Congregación; el
cuarto para conocimiento de la Curia Diocesana; y el
quinto para las Hermanas de la Comunidad.-----

DECIMA CUARTA: Toda ampliación o rectificación que en
el futuro y durante la vigencia del presente convenio
puedan acordar las partes, deberán cumplimentar los
recaudos establecidos en la cláusula precedente.-----

De conformidad y de mutuo acuerdo, se firman cinco (5)
ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la
Ciudad de Colón provincia de Buenos Aires, a los 04
días del mes de Enero del año Dos Mil Dieciseis.-----

Dr. Ricardo M. Casi
Intendente
Municipalidad de Colón (B)